

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 06 de abril de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga en correo del 28 de enero de 2021, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que realice las gestiones necesarias para materializar la medida cautelar sobre el inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria **No. 300 – 401610** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de la demandada OLGA LILIANA SANTAMARIA GONZALEZ.

2. Se advierte a la parte actora que cuenta con el término de treinta (30) días para que cumpla con estos requerimientos; vencido este plazo sin que se haya cumplido la carga ordenada, se decretará el DESISTIMIENTO TACITO dentro de las presentes diligencias, acorde con lo consagrado en el Artículo 317 del C. G. del P., quedando sin efectos la demanda, se dispondrá la terminación del proceso y se condenará a la parte demandante en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **08 de abril de 2021**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. **052**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM